



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 14 de Febrero del 2014

Visto, el Memorando N°011-2014-GRA/GRS/GR, de fecha 21 de enero del 2014, por el cual se dispone la elaboración del reglamento del CIG y CIG ampliado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y aprobación mediante resolución.

CONSIDERANDO:

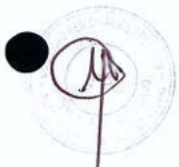
Que, el Reglamento del Comité Integrado de Gestión y Comité Integrado de Gestión ampliado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa tiene como finalidad orientar y normar los procedimientos para promover, organizar, programar y ejecutar las actividades de coordinación entre la gerencia Regional de Salud y sus órganos de línea, asesoramiento, Apoyo y Desconcentrados de su ámbito de acción.

Que, el objetivo del presente Reglamento es garantizar la permanente actualización y mejoramiento de los niveles de coordinación para la toma de decisiones y coadyuvar a la eficacia y productividad de la gestión pública.

Que, es necesario aprobar el Reglamento del Comité integrado de Gestión y Comité Integrado de Gestión Ampliado, para el fortalecimiento y desarrollo de acciones que garanticen el cumplimiento de manera eficiente el trabajo de las distintas Direcciones y oficinas del ámbito Regional.

De conformidad con lo dispuesto en la ; Ley N°27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°27783, Ley Marco de Descentralización; Ley de Presupuesto de la Republica N°30114; Ordenanza Regional 010- Arequipa, ordenanza Regional 044- Arequipa, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°830-2013-GRA/PR.

Estando a lo propuesto por el comité Integrado de Gestión, con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.-

Aprobar el Reglamento del Comité Integrado de Gestión y Comité Integrado de Gestión Ampliado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa que consta de cinco folios, ocho capítulos, 19 artículos y una disposición transitoria que forman parte de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a las instancias que corresponden para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud

HRF/ERD/eva



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Biodiversidad”



GERENCIA REGIONAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL Y COMUNICACIONES

REGLAMENTO COMITÉ INTEGRADO DE GESTIÓN Y COMITÉ INTEGRADO DE GESTIÓN AMPLIADO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA.

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como finalidad orientar y normar los procedimientos para promover, organizar, programar y ejecutar las actividades de coordinación entre la Gerencia Regional de Salud con todas sus Direcciones, así como con las Direcciones de sus órganos desconcentrados.

Artículo 2.- El objetivo del presente reglamento es garantizar la permanente actualización y mejoramiento de los niveles de coordinación para la toma de decisiones así como el fortalecimiento y desarrollo de acciones que garanticen cumplir de manera eficiente el trabajo de las distintas direcciones y oficinas para coadyuvar a la eficacia y productividad de la gestión pública.



CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene como base legal:

Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.

Ley N° 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado.

Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización-

Ley N° 28175 del Marco del empleado público.

Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento DS 005-90. PCM

Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificación Ley N° 27902.

Ley N° 30114 Ley de Presupuesto Público para el 2013.

Ordenanza Regional N° 010- Arequipa que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional Arequipa.

Ordenanza Regional N° 044 Arequipa que aprueba el documento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados.



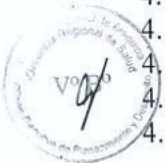


CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ INTEGRADO DE GESTION

Artículo 4.- Son miembros del comité integrado de Gestión – CIG.

- 4.1.- El Gerente de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.
- 4.2.- El Director Técnico de la Gerencia de Salud Arequipa
- 4.3.- El Director Ejecutivo de Administración
- 4.4.- El Director Ejecutivo de Recursos Humanos.
- 4.5.- El Director Ejecutiva de Salud Ambiental.
- 4.6.- El Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas.
- 4.7.- El Director Ejecutivo de Salud de las personas.
- 4.8.- El Director de Epidemiología.
- 4.9.- El Director Ejecutivo de Promoción de la Salud.
- 4.10.- El Director Ejecutivo de Planeamiento y Desarrollo.
- 4.11.- El Director de Asesoría Legal.
- 4.12.- El Director de Secretaría y Comunicaciones.
- 4.13.- El Director de Economía.
- 4.14.- El Director de Logística
- 4.15.- El Director de Personal
- 4.16.- El Director de Atención Integral de Salud
- 4.17.- El Director de Seguros referencia y Contrareferencia.
- 4.18.- El Coordinador de Defensa Nacional.



Artículo 5.- El presidente del Comité Integrado de Gestión es el Gerente Regional de Salud y son sus funciones:

- 5.1.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- 5.2.- Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 5.3.- Presidir las sesiones del comité.
- 5.4.- Disponer las comunicaciones que sea menester despatchar.
- 5.5.- Informar sobre los aspectos relacionados con las funciones del Comité.
- 5.6.- Representar al comité ante cualquier autoridad.
- 5.7.- Hacer uso del voto dirimente en caso necesario.



Artículo 6.- El Director de Secretaría y Comunicaciones ejercerá el cargo de secretario del comité y son sus funciones:

- 6.1.- En coordinación con el presidente preparar la agenda a desarrollar en la sesión.
- 6.2.- Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias, según los acuerdos del comité o a lo dispuesto por la mayoría de sus integrantes.
- 6.3.- Redactar el acta de cada reunión.
- 6.4.- Difundir los acuerdos adoptados en la misma para su implementación.
- 6.5.- Llevar debidamente ordenado el archivo del comité



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Biodiversidad”



GERENCIA REGIONAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL Y COMUNICACIONES

Artículo 7.- Son obligaciones de los Miembros del Comité.

- 7.1.- Asistir puntualmente a las sesiones del comité.
- 7.2.- Opinar sobre aspectos relacionados con las funciones del comité.
- 7.3.- Aprobar o desaprobar las mociones sometidas a consideración, fundamentado si es necesaria su posición.
- 7.4.- Realizar las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de los acuerdos asumidos.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ INTEGRADO DE GESTION AMPLIADO.

Artículo 8.- El presidente del comité integrado de Gestión Ampliado es el Gerente Regional de Salud y sus funciones son:

- 8.1.- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- 8.2.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 8.3.- Disponer con la secretaria del Comité, la agenda para cada reunión.
- 8.4.- Presidir las sesiones del Comité.
- 8.5.- Disponer las comunicaciones que sea menester, en cumplimiento a los acuerdos del comité.
- 8.6.- Representar al Comité ante cualquier autoridad.
- 8.7.- Hacer uso del voto dirimente en caso necesario.
- 8.8.- Informar sobre los aspectos relacionados con las funciones del Comité.

Artículo 9.- el Director técnico que ejercerá el cargo de Secretario del Comité, y son sus funciones:

- 9.1.- En coordinación con el presidente preparar la agenda a desarrollar en la sesión.
- 9.2.- Citar a sesiones ordinarias o extraordinarias, según los acuerdos del comité o lo dispuesto por la mayoría de sus integrantes.
- 9.3.- Redactar el acta de cada reunión, dando cumplimiento a todos los acuerdos adoptados en la misma.
- 9.4.- Llevar debidamente ordenado el Archivo de Comité.

Artículo 10.- Son integrantes del Comité Integrado de Gestión Ampliado.

- 10.1.- Los integrantes del CIG que se encuentran definidos en el Artículo 4, del presente Reglamento.
- 10.2.- El Director del Hospital III Regional Honorio Delgado.
- 10.3.- El Director del Hospital Goyeneche.
- 10.4.- El Gerente del IREN SUR

Gerencia Regional de Salud Arequipa - Vía de la Salud s/n
Telfs. 054-235155 - 054-235185 Fax:054-2476119 - web: www.saludarequipa.gob.pe
secretariacomunicaciones@saludarequipa.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



GERENCIA REGIONAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL Y COMUNICACIONES

- 10.5.- El Director de la Red de Salud Arequipa Caylloma.
- 10.6.- El Director de la Red de Salud Camana Caraveli.
- 10.7.- El Director de la Red de Salud Castilla, Condesuyos, La Unión.
- 10.8.- El Director de la Red de Salud Islay.

Artículo 11.- Son obligaciones de los miembros del Comité.

- 11.1.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- 11.2.- Aprobará o desaprobar las mociones sometidas a consideración, fundamentado si es necesaria su posición.
- 11.3.- Velar para que se cumplan los acuerdos de comité, así como el presente reglamento.



CAPITULO V

DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 12.- El Gerente Regional de Salud o quien lo reemplace que será el Director Técnico, Convocara y Presidirá al Comité Integrado de Gestión.



Artículo 13.- El comité integrado de gestión tendrá reunión ordinaria una vez al mes, el primer martes de cada mes a las 8am, y el Comité Integrado de Gestión Ampliado, tendrá reunión ordinaria el tercer martes de cada mes a las 8.30am.

El Comité Integrado de Gestión tendrá reuniones extraordinarias cuando el presidente las considere necesarias y estas serán comunicadas con anticipación mediante el Director de Secretaria y Comunicaciones o el Director Técnico según corresponda.



CAPITULO VI

DE LOS LIBROS DEL COMITÉ

Artículo 14.- El Comité Integrado de Gestión llevara un libro de Actas, el cual estará debidamente legalizado y foliado y en él se colocara las actas del Comité Integrado de Gestión Ampliado.

CAPITULO VII

Artículo 15.- El procedimiento para las sesiones del Comité Integrado de Gestión es el siguiente:

Las sesiones ordinarias se realizaran en la fecha, lugar y hora previamente acordados por el Comité.



Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del Presidente o de la mayoría de los integrantes del comité, comunicando la misma con 78 horas de anticipación como mínimo.

El quórum para sesionar, estará constituido por la presencia del 50% más uno de los miembros del Comité, siendo imprescindible la presencia del presidente o su representante.

Los acuerdos que adopte el Comité, tiene carácter de reservado y constarán en actas. En la siguiente sesión, secretaria presentará el acta de la sesión anterior, para ser aprobada y firmada por los asistentes.

Artículo 16.- la secuencia de las sesiones se desarrollará según el orden siguiente:

16.1.- El acta anterior debe ser socializada mediante correo electrónico, con anticipación para las respectivas observaciones y correcciones

16.2.- Lectura y aprobación del acta anterior.

16.3.- Revisión y seguimiento de acuerdos de acta anterior.

16.4.- Despacho: La secretaria pondrá en conocimiento de los miembros del comité, los documentos recibidos y remitidos, quedando constancia en el acta.

16.5.- Informes y Pedidos: En cada sesión, los miembros del comité podrán informar sobre acciones realizadas o pedidos recibidos, en lo relacionado al Comité.

16.6.- Orden del Día: Se concretará la agenda correspondiente observando el más estricto respeto por el orden de procedencia en la recepción de los documentos de donde se logran los acuerdos; asimismo se deberá realizar las comunicaciones en el más breve plazo posible.

DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO:

Artículo 17.- El presente documento debe ser aprobado por el Gerente y ser revisado al menos anualmente a fin de evaluar su idoneidad y vigencia. Sin perjuicio de ello, cualquier modificación requerida deberá ser presentada al Gerente para su aprobación. Previamente a su aprobación por el Gerente, este reglamento deberá contar con la Conformidad del Comité de Gestión Integral de Gestión.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente reglamento para su vigencia deberá ser aprobado mediante Resolución Gerencial Regional en vía de regularización.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerente Regional de Salud

Dr. Higo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



GERENCIA REGIONAL DE SALUD
SECRETARIA GENERAL Y COMUNICACIONES

CRONOGRAMA DE REUNIONES DEL CIG 2014.

MES	FECHA
ENERO	01/01/2014
FEBRERO	01/02/2014
MARZO	01/03/2014
ABRIL	01/04/2014
MAYO	01/05/2014
JUNIO	01/06/2014
JULIO	01/07/2014
AGOSTO	01/08/2014
SETIEMBRE	01/09/2014
OCTUBRE	01/10/2014
NOVIEMBRE	01/11/2014
DICIEMBRE	01/12/2014

CRONOGRAMA DE REUNIONES DEL CIG AMPLIADO 2014.

MES	FECHA
ENERO	21/01/2014
FEBRERO	18/02/2014
MARZO	18/03/2014
ABRIL	15/04/2014
MAYO	20/05/2014
JUNIO	17/06/2014
JULIO	15/07/2014
AGOSTO	19/08/2014
SETIEMBRE	16/09/2014
OCTUBRE	21/10/2014
NOVIEMBRE	18/11/2014
DICIEMBRE	16/12/2014



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud

Gerencia Regional de Salud Arequipa - Via de la Salud s/n
Telfs. 054-235155 - 054-235185 Fax:054-247659 - web: www.saludarequipa.gob.pe
secretariacomunicaciones@saludarequipa.gob.pe